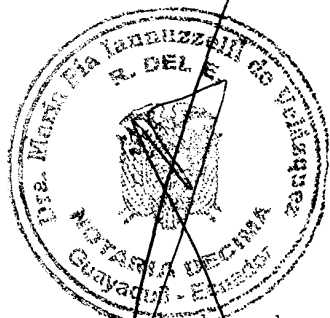


PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
BOFLEX S.A.

Guayaquil, 27 de abril del 2011.-

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velazquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

ANONIMA DENOMINADA BOFLEX

S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintisiete de abril del dos mil once, ante mí, **DOCTORA MARIA PIA IANNUZZELLI DE VELAZQUEZ**, Notaria Décima del cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de esta escritura las señores **JOSE RICARDO BOWEN MENDOZA**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo; y, **JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE**, ecuatoriano, casado, ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicos a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de este contrato

10

EMPRESA DE TRANSPORTES
ESTADO ECUATORIANO

sociedad anónima que se denominara BOFLEX S.A.; los señores; a) **BOWEN ANDRADE JOSE RICARDO**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y b) **BOWEN MENDOZA JOSE RICARDO**; quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; **SEGUNDA:** la compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BOFLEX S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominara **BOFLEX S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** la compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bienes corporales muebles, artículos, equipos, accesorios y repuestos para deportes, gimnasios, campos de juegos, atletismo, entretenimiento, juegos infantiles, playa, prendas de vestir, tejidos. fibras textiles, tapices

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



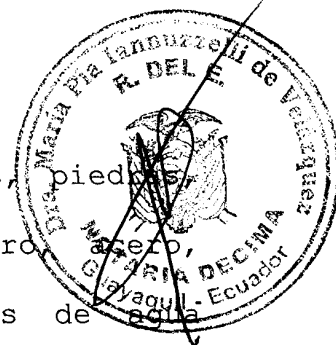
cuero, maletas, bolsos de mano, artículos de talabartería, artículos de guarnicionería, artículos de tocados, pinturas, barnices, lacas, joyas, relojes, cordelería, cuerdas, bramantes, hilos de fibras textiles, ferretería, fontanería, baterías, acumuladores, pilas, iluminación, señalización, limpieza, artesanías, jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas, y artículos afines), mobiliario (madera, aglomerado, plásticos, metal, afines), juguetes, libros, papel, cartón, papelería, útiles de oficina, útiles escolares, bazar perfumes, detergentes, vidrio, cerámica, cristal, relojes, fotografía, seguridad, y protección, mantenimiento industriales, imprenta, pulpa, tinta, iluminación, discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales, equipos para reproducción de sonido o imágenes, relojes, sistemas de medición y calculo de tiempo, capacidad y peso. **DOS)** Fabricación de tuberías PVC (cloruro de polivinilo), manguera de polietileno y jardín y accesorios. **TRES)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de bins de transporte, carga, recreo o deporte, tales como: autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas, tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas, motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo: así mismo podrá

y reparar todo tipo de motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **CUATRO)** Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos o líquidos. **CINCO)** Producir, extraer, almacenar, cocinar, preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales, artificiales, procesados, enlatados, etcétera) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **SEIS)** Comercializar, intermediar, reparar, mantener, administrar y explotar bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria. **SIETE)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar, promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar, comercializar e intermediar todo tipo de edificaciones (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar, almacenar y comercializar materiales de construcción, accesorios y

1 51

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



construcción, tales como ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hormigón, cal, yeso, hierro, tuberías, accesorios eléctricos, accesorios de agua potable, pisos, maderas, griferías, baños, closets y bienes afines. **NUEVE)** Fabricar, ensamblar, arrendar, repara y comercializar todo tipo de medicinas (genéricas o no, farmacéuticas o botánicas); cosméticos; instrumentos y accesorios de óptica; instrumentas medico, quirúrgico, odontológicos u ortopédico; productos químicos o farmacéuticos; materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones); y, en general, todo lo que concierna a la actividad medica. Brindar servicios médicos a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines, para seres humanos o animales. **DIEZ)** Organizar concursos profesionales, seminarios, conferencias, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales, en cualquiera de sus áreas y formas. **ONCE)** Prestación de servicios y de asesoría en la rama o materia jurídica, económica, inmobiliaria, financiera, tributaria, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones, comercialización, computación, procesamiento de datos, calculo, contabilidad. **DOCE)** Aprovechamiento, explotación, cultivo. cría cosecha

y comercialización de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, genero o especie, en todas sus fases. Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuáticos o hidrobiológico. **TRECE)** Turismo nacional e

internacional, mediante la instalación, administración y explotación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas, centros nocturnos. Comercializar, arrendar y fabricar todos los equipos, maquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados.

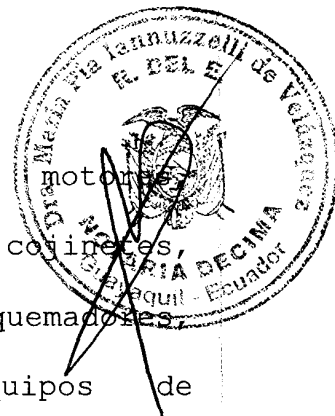
CATORCE) Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas, jardines y demás inmuebles; así como ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines.

QUINCE) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. **DIECISEIS)** Limpieza,

mantenimiento y reparación de todo tipo de inmuebles: oficinas, locales, hospitales, hoteles, casas, industrias, etcétera. Recolección y disposición de desechos sólidos, gaseosos y líquidos. Instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras. **DIECISIETE)** Fabricar,

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

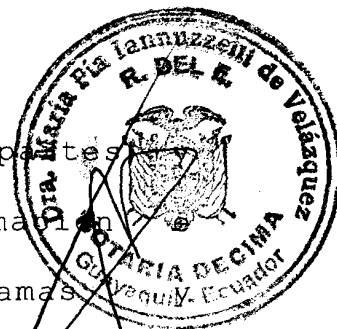


de maquinaria de uso general, turbinas, motores, bombas, compresores, grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes, hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores, equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de transmisión, etcétera, así como sus repuestos y accesorios. Prestar servicios de reparación y de mantenimiento preventivo y correctivo de refrigeración, gasfitería, electrodomésticos, carpintería metálica y de madera, cerrajería, soldadura, pintura, electricidad y aire acondicionado. **DIECIOCHO)** Producción, promoción, asesoría, dirección, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile y actividades afines. **DIECINUEVE)** Administrar, explotar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como: kinders, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTE)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y demás animales domésticos, así como de sus subproductos: balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas, embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **VEINTIUNOS)** Producción

concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. Impresión, producción, edición, reproducción y comercialización de artes graficas, publicidad, materiales grabados, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines.

VEINTIDOS) Instalación, operación, utilización y desarrollo de toda transmisión, emisión y recepción de signos, señales, imágenes, sonidos e información de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos; por tanto, sin que la enumeración sea podrá explotar o usar frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, brindar servicios de telefonía de larga distancia, ofrecer servicios completos de portador de comunicaciones "carrier" internacional y/o nacional, transmitir digitalmente voz y datos, operar sistemas de telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Administración, instalación, explotación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y demás. Elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. **VEINTITRES)**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



reparar computadoras, así como sus partes y
accesorios. Análisis, diseño, programación y
implantación de sistemas, programas, aplicaciones,
sistemas de equipos de computación,
sistemas de información y uso de tecnología.

Servicios de hospedaje (hosting), registros de
dominios, correo y comercio electrónico, diseño de
páginas web, centro de cómputo y todo lo
relacionado con servicios sobre y para Internet.

VEINTICUATRO) Servicios especializados de análisis
y de control de calidad de productos alimenticios,
químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e
hidrobiológicos. Prestación de toda clase de
asistencia técnica especializada que requieran los
cultivadores, criadores, productores y
procesadores de tales productos. Investigación de
nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y
procesamiento de productos alimenticios,
procesamiento de productos e hidrobiológicos, para
el consumo humano o de animales o seres vivos.
Instalación, explotación y administración de
laboratorios para análisis bromatológicos,
microbiológicos, físicos, químicos, patológicos de
algas, cromatograficos, etcétera. **VEINTICINCO)**
Servicios de expedición y recepción de cartas,
tarjetas, paquetes postales y otros servicios
similares de correo. **VEINTISEIS)** Inspecciones de

café, cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones.

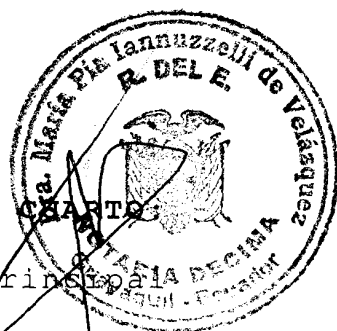
VEINTISIETE) Instalación, explotación y administración de supermercados, comisariatos, tiendas, depósitos y de almacenes que comercialicen productos de la más variada índole.

VEINTIOCHO) Captación, depuración y distribución de agua para consumo humano, riego, agricultura, industrias, etcétera. Instalación de sistemas de riego, así como fabricación, comercialización, reparación y mantenimiento de dicho sistema y de sus accesorios, como tuberías, surtidores, controladores, bombas y demás. **VEINTINUEVE)**

Importar toda clase de bienes corporales muebles, así también materia prima, transformarla y exportarla. Para cumplir con sus objetos la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **TERCERO: PLAZO**

DE DURACION.- El plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, que comenzaran a contarse a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón. Sin

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



Junta General de Accionistas.- **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO.- La compañía tendrá domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades el País o en el exterior. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la compañía es de ochocientos dólares dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una de ellas, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE ACCIONES.- La compañía entregara a cada accionista un certificado de acciones, en el que constara su carácter de no negociable y el número de acciones que por su aporte le correspondan. Los certificados deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada acción dará derecho a un voto en las Sesiones de Juntas Generales. **ARTICULO SEPTIMO: CESION DE**

ACCIONES.- Cada acción se anotara en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas, en la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**

OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía deberá

cincuenta por ciento del capital social, debiéndose segregar en cada anualidad de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para tal efecto.- **ARTICULO**

NOVENO: RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS.- Salvo las excepciones legales, la

responsabilidad de los accionistas se limita al monto de

sus acciones; gozaran de los derechos y cumplirán con las

obligaciones que les señala la Ley de Compañías y demás

leyes de la Republica.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas

es el organismo supremo de la compañía estará dirigida

por el Presidente y actuara como Secretario el Gerente

General. La Junta General no podrá considerarse

válidamente constituida para liberar en primera

convocatoria si los concurrentes a ella no representan

más de la mitad del capital social. La Junta se reunirá

en segunda convocatoria con el número de accionistas

presentes debiendo expresarse así en la referida

convocatoria. Las resoluciones deberán adoptarse por la

mayoría de votos que represente por lo menos mas de la

mitad del capital social concurrente a la sesión, salvo:

a) Los casos de rescisión de Administradores por causas

legales, disolución anticipada de la compañía, reforma de

los estatutos, amortización del capital social, aumento

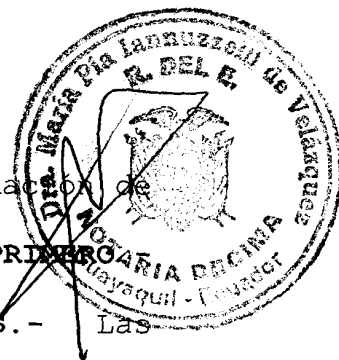
de capital y prórroga del plazo social, el que se

requerirá una mayoría equivalente por lo menos a las

dos tercios partes del capital concurrente a la

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

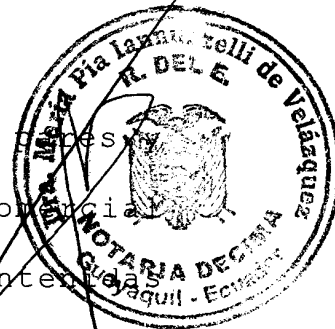
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



constitución de sociedades, la fusión y transformación de la compañía con o en otras. **ARTICULO DECIMO PRIMERO** **DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** Las sesiones de Junta General son ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o Gerente General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la sesión. Sin embargo, estando presente en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional todo el capital pagado, y, siempre que los asistentes quienes deberán suscribir el acta de sesión bajo pena de nulidad aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, esta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida sin necesidad de convocatoria por la Prensa, de conformidad con lo determinado en el articulo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Actas de Juntas Generales, se llevaran en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.-** Los accionistas podrán ser representados por otras personas en las Sesiones de Junta General, en cuyo caso, la representación se conferirá mediante carta poder especial para cada Junta, salvo que el mandatario ejerza

DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL. - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General, Comisario y demás funcionarios de la compañía y resolver sobre la remoción de los administradores por incapacidad, faltas graves y/o mala administración de los negocios sociales de conformidad de la Ley; b) fijar los sueldos que deberán recibir el Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente, el Comisario y demás funcionarios de la compañía; c) observar y aprobar las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) resolver acerca de la forma y reparto de las utilidades y sobre la información del fondo de reserva; e) resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) decidir sobre la reforma de estatutos, sobre el aumento o disminución de capital, así como acerca de la disolución anticipada de la compañía y correspondiente liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) resolver acerca de la fusión y transformación de la compañía con o en otras; j) acordar la prorroga o disminución del plazo de duración de la compañía; k) autorizar al Gerente General o al Representante Legal de la compañía las siguientes actividades: la transferencia, enajenación o cualquier otro gravamen respecto de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía: apertura de cuenta bancarias en

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR



de obligación, acto o contrato, suscribir, en general cualquier documento civil o comercial que obligue a la compañía; 1) Las demás contenidas en la ley y en el estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: EL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía durará cinco años y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: las atribuciones del Presidente abarcaran únicamente el ámbito administrativo interno de la compañía, no ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía. le corresponderá subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que se reúna la Junta General de Accionistas y designe un nuevo Gerente General, aclarando que únicamente en este caso, ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la sociedad, asumiendo todas las facultades señalados para el subrogado, en el presente Estatuto Social y la normatividad vigente aplicable.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL**

COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** La administración de la compañía corresponde al Gerente General, quien durara cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser

por causas legales o por aceptación de su renuncia que puede presentar libremente. Para el desempeño de este cargo no es necesario ser accionista de la compañía. Se entenderá investido de las más amplias atribuciones para el ejercicio de sus funciones administrativas, pudiendo realizar toda clase de actos y gestiones, así como celebrar toda clase de contratos siempre que no fueren ajenos al objeto social de la compañía; estará obligado a presentar el balance anual y las cuentas de pérdidas y ganancias, así como la propuesta para la distribución de beneficios sociales en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico: a cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la compañía, y, en general, a sujetarse estrictamente a las resoluciones de la Junta General de Accionistas, al contenido de los estatutos sociales y a las prescripciones legales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.**- el Gerente General, obrando individualmente, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.**- Corresponderá al Gerente General; a) suscribir individualmente los certificados de acciones; b) dirigir las Sesiones de Junta General de la compañía; c) suscribir las actas de Sesiones de

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

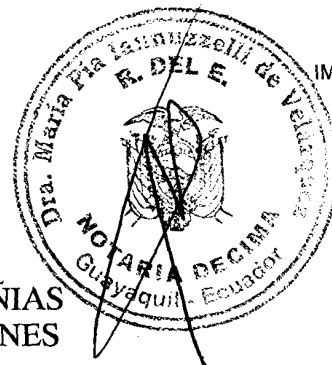


de la compañía; e) supervigilar la buena marcha de los negocios sociales. **ARTICULO DECIMO NOVENO DE LA FISCALIZACION.**- La Junta General designara un Comisario para que ejerza las funciones y atribuciones señaladas en la Ley de compañías. Durara dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente **ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.**- La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley y la liquidación carrera a cargo del Gerente General, quien debe presentar mensualmente a la Junta General la cuenta de sus gestiones. Pero si la Junta lo cree conveniente, podrá nombrar liquidadores extraños a la compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil del Cantón. Si el accionista o accionistas que represente por lo menos el diez por ciento del capital social, se opusiere u opusieren al nombramiento de determinados liquidadores en la Junta General de Accionistas, estos serán nombrados por el Superintendente de Compañías.- **TERCERA LAS DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores declaran que ninguno de nosotros se reserva beneficio especial alguno al momento de constitución de la sociedad; El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguientes: los señores **BOWEN ANDRADE JOSE RICARDO**, ha suscrito **SETESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América.

JOSE RICARDO, ha suscrito **UNA** acción ordinaria nominativa e indivisible de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella. Conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO BOLIVARIANO**.- Los accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Los pagaran en numerario.- **b)** Que de mutuo acuerdo y haciendo uso del derecho que nos otorga la Ley de Compañías, hemos procedido a designar Gerente General de la Sociedad que por este instrumento se constituye, la señora **KARINA GIOCONDA CURIPOMA ROMERO**; y, **c)** Que queda autorizado el Abogado Raúl Morlas Pérez para llevar a cabo todas las gestiones, realizar todos los actos y suscribir cuantas peticiones sean necesarias para obtener la aprobación de la presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, así como su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Autorice usted señor Notario la escritura con las formalidades de Ley necesarias para su perfecta validez y protocolice con la matriz los documentos habilitantes que se adjunten.- firmado) Abogado Raúl Morlas Pérez.- Registro número cero nueve dos cero uno cero seis ocho. HASTA AQUÍ LA MINUTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7356092
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MORLAS PEREZ RAUL ALCIDES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/04/2011 15:41:40

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

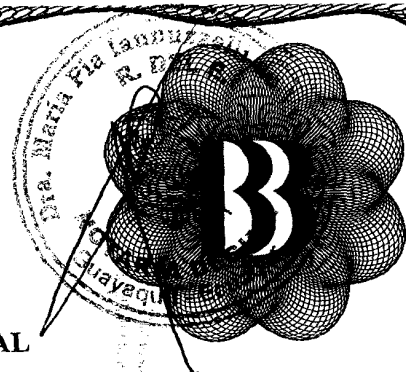
1.- BOFLEX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 00001IKC013226-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BOFLEX S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BOWEN ANDRADE JOSE RICARDO	\$199.75
BOWEN MENDOZA JOSE RICARDO	\$0.25
TOTAL	\$200.00

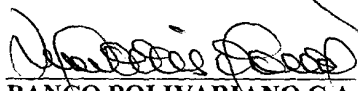
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

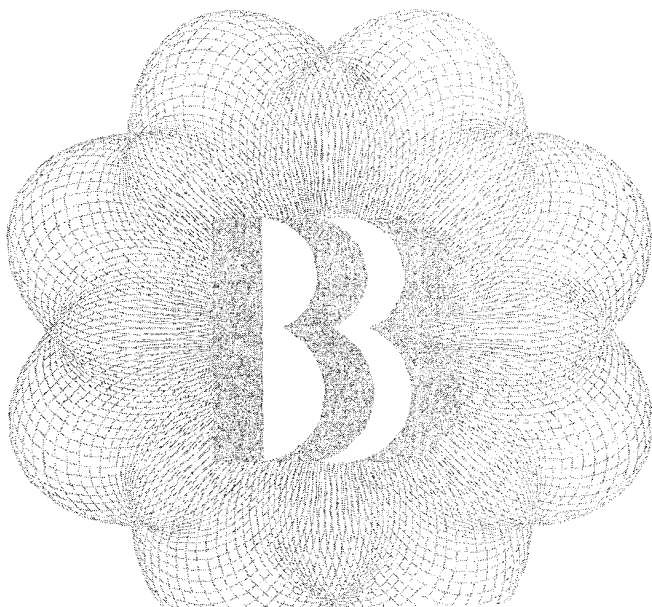
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

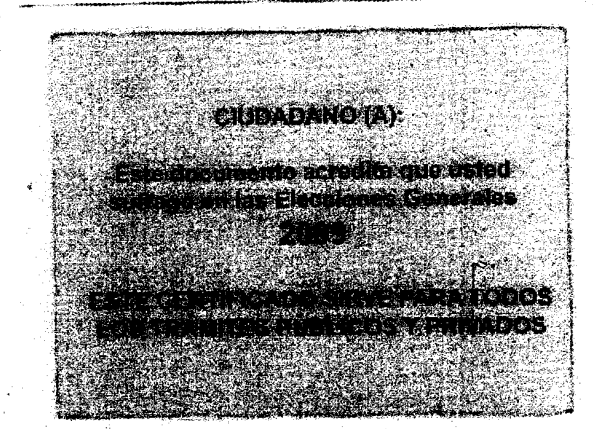
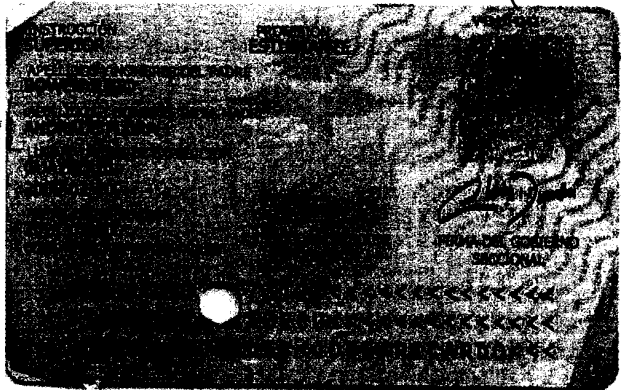
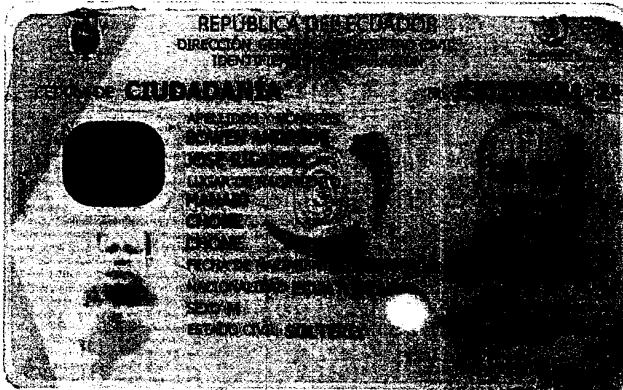
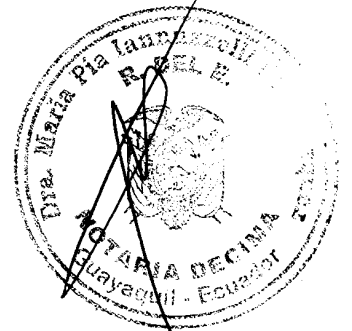
Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 18 DE ABRIL DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





CIUDADANO (A):

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

Dra.
María Pía Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento que queda elevado a escritura pública para que surtan sus efectos legales. Quedan agregados todos y cada uno de los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. Leída que le fue la presente Escritura Pública por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, estos la prueban en todas sus partes y la suscriben en unidad de acto conmigo, DOY FE.-

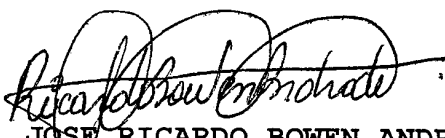



Sr. JOSE RICARDO BOWEN MENDOZA



C.C.# 1310860281

C.V.# 200-0093


Sr. JOSE RICARDO BOWEN ANDRADE



C.C.# 1302017312

C.V.# 200-0093



121

Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA
ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA BOFLEX S.A., QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS
VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL
ONCE. -



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez".

Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Dra.
Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez

NOTARIA DECIMA
GUAYAQUIL - ECUADOR

RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del veintisiete de abril del dos mil once de la escritura de la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BOFLEX S.A.**, he tomado nota de la Resolución número **SC-IJ.DJC.G.11.0002944**, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el dieciséis de mayo del dos mil once.- Guayaquil, veinte de mayo del dos mil once.-

Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
Dra. Maria Pia Iannuzzelli de Velázquez
NOTARIA DÉCIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 29.386
FECHA DE REPERTORIO: 24/may/2011
HORA DE REPERTORIO: 11:33

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002944, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 16 de mayo del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BOFLEX S.A.**, de fojas 51.329 a 51.356, Registro Mercantil número 10.176.

ORDEN: 29386



S 42.00
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.II.DJC.G.11.

0015208

Guayaquil,

30 JUN 2011

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BOFLEX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL